



DECRETO DGM-3905-2026

TEMUCO, 07.09.2026

VISTOS:

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2018, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, que se encuentran en la comuna de Temuco, en base a la Ordenanza N°003 de fecha 27 de agosto de 2018.
- 2.- Que, el Departamento de Desarrollo Económico se hace responsable que las expositoras cumplan con las disposiciones tributarias correspondientes.

DECRETO:

1.-Regularícese el funcionamiento de 24 espacios de comercialización cuyos participantes serán remitidos en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la oficina de Rentas Municipales, para que expongan y comercialicen sus productos en la actividad denominada “FERIA DE FIESTAS PATRIAS COSTANERA DEL CAUTIN” en el estacionamiento Gimnasio Costanera del cautín, Comuna de Temuco, el 7 de septiembre de 2026 desde las 11:00 a 18:00 hrs.

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	RUBRO	ESTADO
1	CANDIA	TENORIO	PETRONILA DEL PILAR	Ley 19.628	ARTESANÍA Y MANUALIDADES	SIN MOROSIDAD CON CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD
2	VIVEROS	INOSTROZA	GLADYS DEL CARMEN		MANUALIDADES	SIN MOROSIDAD CON CREDENCIAL DE DISCAPACIDAD
3	VILLANUEVA	VILLANUEVA	ERIKA CAROLINA		REPOSTERÍA Y	SIN MOROSIDAD.



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

					CONFITERÍA	
4	BREVIS	MONTOYA	MARITZA ELIZABETH	Ley 19.628	TEJIDOS CROCHET Y AMIGURUMIS	SIN MOROSIDAD.
5	ERICES	ROBLES	MARÍA EUGENIA		MANUALIDADES TEXTILES	SIN MOROSIDAD.
6	SUSPERREGUY	GANGAS	LORENA DE LOURDES		MENAJE, CASA Y DECORACIÓN	SIN MOROSIDAD.
7	ACUÑA	IGOR	TOMÁS MAXIMILIANO		TAZONES Y LLAVEROS	SIN MOROSIDAD.
8	REYES	GAJARDO	ANGÉLICA MARÍA		BAZAR	SIN MOROSIDAD
9	BRAVO	FUENTEALBA	JENNIFFER ALEJANDRA		MOTE CON HUESILLOS	SIN MOROSIDAD
10	CONTRERAS	ARELLANO	MARÍA LUISA		MANUALIDADES EN TELA	SIN MOROSIDAD

11	BRIONES	TORRES	ANGÉLICA MARÍA	Ley 19.628	PRODUCTOS PERSONALIZADOS, SUBLIMACION Y PAPELERÍA	SIN MOROSIDAD
12	ZÚÑIGA	ZAPATA	ADRIANA JEANNETTE		PLANTAS	SIN MOROSIDAD.
13	VEJAR	NORAMBUENA	IRMA JACQUELINE		BISUTERÍA	SIN MOROSIDAD.
14	HIDALGO	OBREQUE	EUGENIA BEATRIZ		ARTESANÍA Y MANUALIDADES	SIN MOROSIDAD.
15	SAGREDO	NAVARRETE	CLAUDIA SOLEDAD		BAZAR	SIN MOROSIDAD.
16	FUICA	BADILLA	XIMENA PATRICIA		MANTELES Y PRODUCTOS DIECIOCHEROS	SIN MOROSIDAD.
17	GUZMÁN	VEGAS	RAQUEL ANGÉLICA		MANTELERÍA, PERFUMERÍA Y ARTESANÍA.	SIN MOROSIDAD.
18	RIFFO	VIVANCO	GUILLERMINA		DELANTALES DIECIOCHEROS, MANTELES Y PLANTAS	SIN MOROSIDAD.
19	SOTO	MUÑOZ	SUSANA DEL CARMEN		ACCESORIOS DE CABELLO	SIN MOROSIDAD.
20	TORRES	BRAVO	ERIKA BEATRIZ		MANUALIDADES Y MANTELES	SIN MOROSIDAD.



Ley 19.628



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

21	YÉVENES	SOTO	VERÓNICA SALOMÉ	Ley 19.628	VELAS ARTESANALES	SIN MOROSIDAD.
22	MORALES	MEZA	CLAUDIA DAMARYS		MANUALIDADES	SIN MOROSIDAD.
23	RAIN	HUENTEMILLA	PATRICIA XIMENA		ARTESANIA	SIN MOROSIDAD.
24	ALFARO	PULGAR	GABRIEL ALEXANDER		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD.

2.- Las emprendedoras individualizadas en nómina desde el N°1 al N°2 se encuentran exentos de pago según lo establecido en la Ley 20.422, Art. 33 del Servicio Nacional de Discapacidad, que señala que cada municipalidad podrá conceder en forma gratuita en las ferias autorizadas, espacios para la instalación de negocios de propiedad de personas discapacitadas

3.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina desde el N°3 al N°24, se enviarán a Rentas, y deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de ocupación de un Bien Nacional y de uso Público, más el 0,0417 UTM, del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°3 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponde realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

5.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su coordinador Sr. Rodrigo Pinto Manosalva, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ley 19.628

Firmado Electrónicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)
FF: 07-09-2026

Firmado Electrónicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA
NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 07-09-2026